

permanezca en dho lugar con la decencia conuey por
dieme. y como asta aqui. Devian de acordar y acor
daron que el Abanto serino. y aserise conra de cuen
tay canyo el dho Antonio Pablo. sujeto a portura de
los oficiales de aquel concejo, que lo daran como ardo de
costumbre, lo que sea y se entienda sin perjuicio de
otra instancia, o reclamacion que se haya por otra per
sona. Y esto acordaron y firmaron se dho señores los

que varen de que doy fee =
Don Jaseo Pico
Don Pedro, Parago,
cay.

Don Juan Pedro de
Blayas
Matheas de Fuentes
Bexa

Don Victoriano Arnan

Antoni
Cib
Mbrasia Hernandez
Saavedra y Gracia

En esta en veinte y ocho de dho mes y año yo el Ex. no
tifique la prohibicion antecedente sinon Buendia Diputado
de la Aldea y Campos, por el y a nombre de los demas conten
do en este expediente doy fee =

Fernandez

